

**SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Y PARTICIPACION CIUDADANA**

**SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO
DE LA PARTICIPACIÓN**

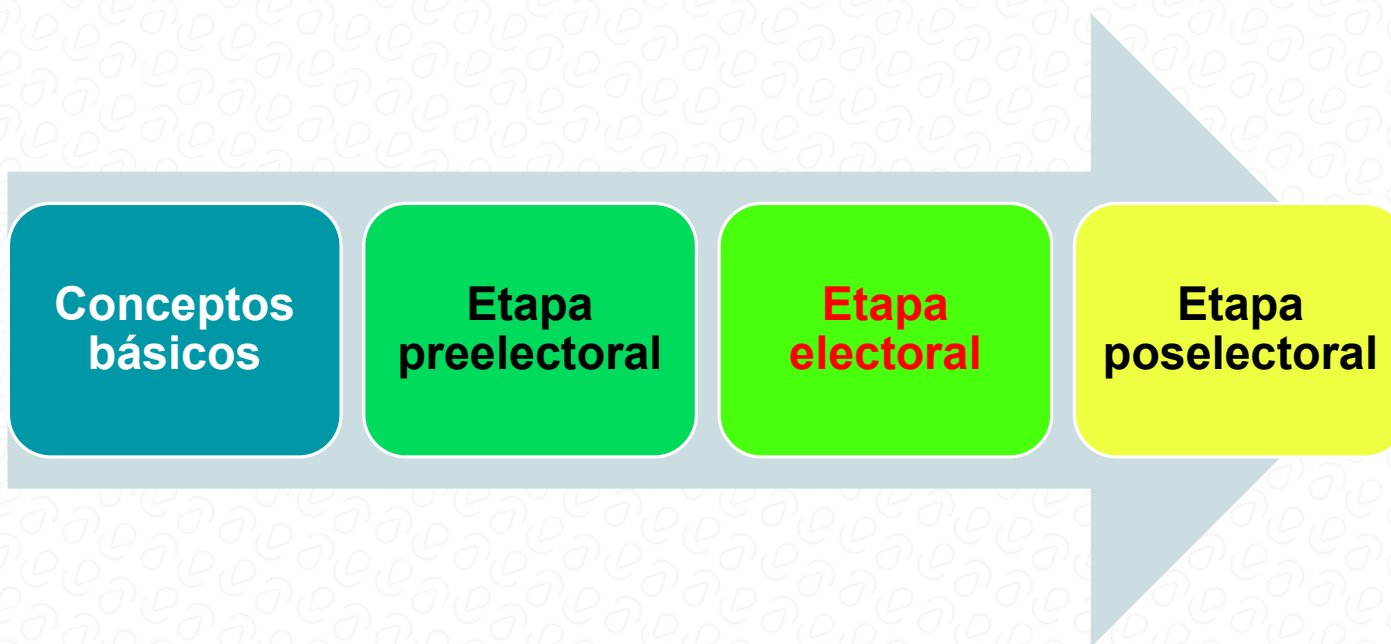
EQUIPO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

**Elección de dignatarios(as) de
Organismos de Acción Comunal
2026-2030**



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

Guía para las elecciones de dignatarios 2026



¿Qué es la Acción Comunal?

Es la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover, la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

www.cali.gov.co/participacion



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

¿Qué es la Junta de Acción Comunal?

Es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.



¿Qué es una elección de JAC ?

Es un proceso democrático, ordenado por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023, mediante el cual los afiliados a las Juntas de Acción Comunal (JAC) escogen a las personas que los representarán como dignatarios.

Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023

www.cali.gov.co/participacion



Elecciones de Juntas de Acción Comunal

La Circular externa 09 de 2025, emanada del Ministerio del Interior establece el calendario electoral para la elección de dignatarios en todos los grados, de acuerdo con la Ley 2166 de 2021 se establece que el **último domingo de abril** del año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, se realizarán las elecciones de los dignatarios y dignatarias, para un período de 4 años; en las siguientes fechas.

CALENDARIO ELECTORAL JAC Y JUNTAS DE VIVIENDA COMUNAL

Conformación del Tribunal de Garantías	Hasta el jueves 26 de marzo de 2026
Afiliaciones en el Libro de Afiliados	Hasta el viernes 10 de abril de 2026
Elecciones de JAC y Juntas de Vivienda	Domingo 26 de abril de 2026
Inicio del nuevo periodo 2026-2030	Miércoles 1 de julio de 2026



Elecciones Asociación de Juntas de Acción Comunal

- **Conformación del Tribunal de Garantías:** hasta el jueves 25 de junio de 2026
- **Afiliaciones en el Libro de Afiliados:** hasta el viernes 10 de julio de 2026
- **Elecciones de ASOJAC:** Domingo 26 de julio de 2026
- **Inicio del nuevo periodo:** 1 de septiembre de 2026



Requisitos para afiliación a una Junta de Acción Comunal

1. Ser persona natural.
2. Tener mas de 14 años de edad
3. Poseer documento de identidad, (Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería* o Tarjeta de Identidad Colombiana).

*La Cédula de Extranjería es el documento de identificación de los extranjeros en el territorio nacional y su utilización deberá estar acorde con la visa otorgada al extranjero. Se expide con base en el Registro de Extranjeros de Migración Colombia. La vigencia de la Cédula de Extranjería será igual a la vigencia de la visa.

www.cali.gov.co/participacion

The image shows a sample of a Colombian Cédula de Extranjería. At the top left is the 'COL' logo. To its right, it says 'REPÚBLICA DE COLOMBIA' and 'Cédula de Extranjería'. Below this, there are fields for personal information: 'APELLIDOS:', 'NOMBRES:', 'NACIONALIDAD:', 'FECHA DE NACIMIENTO:', 'SEXO:', 'RH:', 'F. EXPEDICIÓN:', and 'F. VENCIMIENTO:'. There is a line for 'FIRMA' (Signature). At the bottom, there is a section with text in Spanish and English: 'El titular de este documento debe notificar a MIGRACIÓN COLOMBIA cualquier cambio en la condición o información migratoria. The holder of this document must notify MIGRACIÓN COLOMBIA any change of information or immigration status.' and a signature line for the 'Director General de Migración Colombia'.

Requisitos para afiliación a una Junta de Acción Comunal

4. Residir en el territorio de la Junta o tener un negocio/actividad económica permanente en éste (representante legal/permanencia de seis meses, contrato).
5. Inscribirse a una Comisión de Trabajo de la JAC.
6. No estar afiliado a otra JAC.
7. No estar desafiliado o suspendido de cualquier organismo comunal.



También procederá la inscripción mediante solicitud escrita y radicada con la firma de recibido por el secretario del organismo u órgano interno que los estatutos determinen o, en su defecto, ante la personería local o la entidad pública que ejerce inspección, control y vigilancia, previo cumplimiento de los requisitos estatutarios y legales.

Requisitos para ser elegido(a) dignatario(a):



1. Estar afiliado a la Junta de Acción Comunal.

2. El presidente, vicepresidente, tesorero, secretario, el fiscal, los conciliadores, delegados ante la ASOJAC y coordinadores de Comisión deben ser mayores de edad, saber escribir y leer.

3. No estar sancionado por algún organismo comunal.

Elecciones Organismos de Acción Comunal

Etapa preelectoral

**Revisión de
Estatutos y
Libros de
Afiliados**

**Conformación
del Tribunal
de Garantías**

**Mecanismo
de elección**

- 1) **Actualización del Libro de Registro de Afiliados.**
- 2) **Conformación del Tribunal de Garantías.**
- 3) **Cierre del Libro de Registro de Afiliados.**
- 4) **Definición de mecanismos de elección.**

www.cali.gov.co/participacion



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

¿Para qué se revisan los estatutos?

Se revisan para verificar si en estos se definen claramente los mecanismos para la elección general de dignatarios.

- Si la elección es directa o por asamblea.
- Si la postulación de candidatos es por planchas o listas.
- Si está definido el quórum válido de la elección.
- Si está definido el horario para el día electoral.



¿Qué hacer si no están definidos los mecanismos?

Se debe convocar a asamblea general de afiliados a fin de determinar los mecanismos. Esta asamblea requiere quórum decisorio y definir el orden del Día Electoral de la JAC:

1. Horario de elecciones
2. Lugar de votación.
3. Fecha y hora del cierre del Libro Registro de Afiliados
4. Sistema de postulación (plancha o lista)
5. Fecha limite de inscripción, modificación y cierre de planchas o listas.

¿Para qué revisar el Libro de Registro de Afiliados?

El secretario(a) revisará el Libro de Afiliados para constatar el número de estos y conjuntamente, con la Comisión de Convivencia y Conciliación, si es el caso, iniciar el proceso de depuración del libro, cuando exista:

- Doble afiliación
- Fallecimiento del afiliado(a)
- Sanción en firme y vigente expedida por órgano competente.
- Retiro voluntario.
- Pérdida de la calidad de afiliado por residencia.

www.cali.gov.co/participacion



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

¿Para qué revisar el Libro de Registro de Afiliados?



El libro de Afiliados debe estar permanentemente a disposición de los interesados en afiliarse al OAC.

El cierre de este debe hacerse quince (15) días calendario, antes de cada elección, es decir, hasta las 6:00 p.m. del 10 de abril de 2026.

Si no está reglamentado en los estatutos, se recomienda que, concertadamente con la Junta Directiva se estipulen horarios y días de afiliación para garantizar el derecho a la libre asociación.

En todo caso la Comisión de Convivencia y Conciliación y el fiscal, deben acompañar este proceso

El Tribunal de Garantías

Es el órgano designado antes de cualquier elección, cuyo objeto es garantizar que todo el proceso electoral de los OAC se lleven en concordancia con las disposiciones legales y estatutarias, y de conformidad con los principios que orientan el accionar comunal (Inscripciones, convocatoria, presentación de planchas o listas, desarrollo adecuado del proceso de elecciones, escrutinios)





El Tribunal de Garantías

El **Artículo 35 de la Ley 2166 de 2021**, establece que, mínimo treinta (30) días calendario antes de la elección de dignatarios, cada OAC constituirá el Tribunal de Garantías, integrado por tres (3) afiliados y tres (3) suplentes, quienes no deben aspirar, ni ser dignatarios en esta elección.

El **Decreto 1501 de 2023, Artículo 2.3.2.1.5.4.** indica: “En la designación del Tribunal de Garantías, los OAC...deberán designar a los suplentes de los miembros que conformarán el Tribunal de Garantías para cubrir ausencias de carácter temporal o definitiva.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Vigencia

La designación se realizará conforme se establece en los estatutos y deberá actuar válidamente desde la fecha de designación hasta la fecha de elección y este período no puede ser superior a tres (3) meses.



Funciones del Tribunal de Garantías

- a) Recibir la documentación necesaria para la postulación de candidatos, verificando el cumplimiento de los requisitos de postulantes y postulados, con el debido acompañamiento del secretario y fiscal del OAC.
- b) Hacer presencia, velar y acompañar todo el proceso electoral desde el momento de su nominación, garantizando la transparencia, correcta ejecución de la misma y el cumplimiento de los requisitos de ley y estatutarios.
- c) Garantizar el pleno derecho a la afiliación de las personas que cumplan con los requisitos; determinar junto con el secretario del OAC, el horario y el lugar donde se llevarán a cabo las afiliaciones; certificar junto con el secretario, el cierre del Libro de Afiliados y custodiarlo hasta el día de las elecciones.



Funciones del Tribunal de Garantías



d) Suscribir junto con el presidente y secretario del organismo comunal, todos los documentos correspondientes a la jornada electoral.

e) Denunciar ante la Comisión de Convivencia y Conciliación del organismo superior y/o autoridades competentes cualquier irregularidad que se presente durante la elección de los dignatarios.

Funciones de los Jurados de Votación

- 1) Asistir puntualmente a la apertura de elecciones.
- 2) Solicitar la identificación de los votantes (cédula de ciudadanía o de extranjería o tarjeta de identidad).
- 3) Registrar en el tarjetón, el nombre de la comisión a la cual está inscrito el afiliado, previa confrontación con el listado por comisiones de Trabajo que debe estar en la mesa de votación.
- 4) Entregar el tarjetón al Afiliado (a) para que pueda ejercer su derecho al voto.



Funciones de los Jurados de Votación



www.cali.gov.co/participacion

5) Realizar el cierre de votaciones.

6) Realizar el escrutinio o contabilización de los votos de la respectiva mesa.

7) Aplicar de manera correcta la fórmula del cuociente electoral.

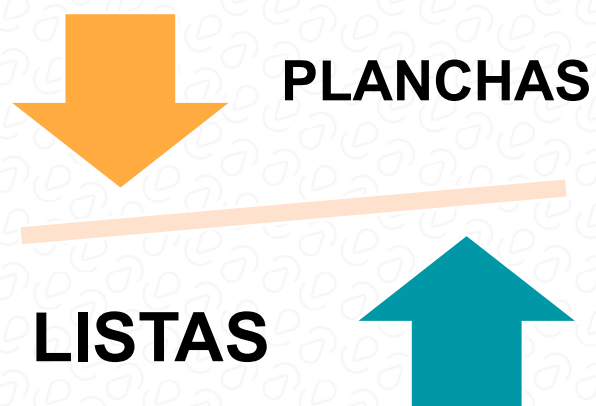
8) Asignar los cargos de acuerdo con el resultado.

9) Requerir la intervención del Tribunal de Garantías en caso de irregularidades.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Sistemas de postulación



Sólo debe aplicarse uno de los dos sistemas, de conformidad como se establezca en los estatutos.

Plazo y presentación de planchas o listas

Las planchas o listas deberán presentarse por no menos de dos afiliados ante el **secretario** del OAC, con el acompañamiento del **Tribunal de Garantías y el fiscal**.

Según el orden de presentación, las plancha o listas llevarán los números 1, 2, 3 y así sucesivamente.

Las planchas o listas podrán ser modificadas solamente por quienes las inscribieron, hasta la hora del cierre de inscripción **(3 días antes de la fecha de elección)**, es decir, el miércoles 22 de abril de 2026.

www.cali.gov.co/participacion



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Contenido de las planchas

- El contenido de las planchas debe ser diligenciado en su totalidad con los cargos. →
- Tener en cuenta que, el 30 % de los aspirantes a dignatarios(as) deberá de ser ocupado por mujeres.

- Nombres y apellidos de los(as) candidatos(as) anteceditos por el cargo al que aspiran.
- Identificación y firma de los candidatos(as).
- Dirección física, electrónica y número de contacto.
- Nombre y la firma de quienes inscriben la plancha.
- Nombre y firma de los jurados



**Elección de dignatarios(a)
Juntas de Acción Comunal 2026-2030**

Formato presentación de planchas



Junta de Acción Comunal _____ Comuna _____ Corregimiento: _____ Zona de expansión: _____

Bloque	Cargo	Nombre completo	Documento de identidad	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Firma
Junta directiva	Presidente						
	Vicepresidente						
	Tesorero(a)						
	Tesorero(a) suplente						
	Secretario(a)						
	Secretario(a) suplente						
Fiscal	Fiscal						
	Fiscal suplente						
Comisión de Convivencia y Conciliación	Conciliador(a)						
	Conciliador(a)						
	Conciliador(a)						
Delegados(as) a Asojac	Delegado(a)						
	Delegado(a)						
	Delegado(a)						
	Delegado(a) suplente						
	Delegado(a) suplente						
	Delegado(a) suplente						
Comisiones de trabajo	Coordinador(a) de Comisión de trabajo						
	Coordinador(a) de Comisión de trabajo						
	Coordinador(a) de Comisión de trabajo						
	Coordinador(a) de Comisión de trabajo						
	Coordinador(a) de Comisión de trabajo						
	Coordinador(a) de Comisión de trabajo						
	Coordinador(a) de Comisión de trabajo						

Afiliados(as) que se inscriben _____ y _____

Jurados _____ y _____

Recibe _____ Fecha _____ # de Plancha _____

¡Cali se transforma con Juntas de Acción Comunal renovadas y activas!

Asignación de cargos para plancha

De acuerdo con lo estipulado en los estatutos esta se hará por cuociente electoral y, por lo menos cinco bloques separados

- ✓ Directivos (presidente, vicepresidente, tesorero y secretario)
- ✓ Fiscalía
- ✓ Conciliadores
- ✓ Delegado
- ✓ Comisiones de trabajo (mínimo 3).

En el caso de que los cargos tengan suplentes, estos serán arrastrados por el principal, de conformidad con la asignación por cuociente electoral.

Asignación de cargos por lista



De acuerdo con los estatutos, será por cuociente electoral y por lo menos, cinco bloques separados.

Cuando se postule lista única, todos los cargos corresponderán a ésta.

Cuando se postulen dos o más listas, la asignación de cargos se hará utilizando el cuociente electoral, precisando que:

- ✓ Sólo en el bloque directivo se realizará la asignación interna de cargos, dado que éstos son de diferente naturaleza: presidente, vicepresidente, tesorero y secretario, para un total de cuatro (4) cargos a proveer y deberán establecer su suplencia, la cual será arrastrada por el principal.

Asignación de cargos por lista

- A la lista con mayor votación le corresponderá el cargo de presidente.
- El cargo de fiscal le corresponderá a la lista con mayor votación en este bloque, con su suplencia.
- Los demás cargos se asignarán en orden descendente según lo indique el cuociente electoral y su residuo de mayor a menor, respectivamente.

Dado lo anterior, las listas deberán conformarse teniendo en cuenta el orden de preferencia para ocupar cada cargo.



Comisiones de trabajo

www.cali.gov.co/participacion

- Para elegir a los coordinadores de las Comisiones de trabajo se establece un bloque por separado, para lo cual el OAC, a través del (la) secretario(a) deberá listar previamente los afiliados (indicando el nombre y documento de identidad) que conforman cada Comisión.
- Este listado se entrega al Tribunal de Garantías que, a su vez, lo pasará a los jurados de votación el día de las elecciones, para verificar el quórum para cada comisión.
- El cargo de coordinador de cada Comisión se asignará teniendo en cuenta la mayor votación para cada caso, previa confirmación de los jurados sobre el cumplimiento del quórum, el cual se aplicará teniendo en cuenta el 30% establecido en los estatutos para la elección. Sólo pueden postularse a las comisiones aprobadas en los estatutos. .

Elecciones dignatarios de Juntas de Acción Comunal 2026

Etapa Electoral

Circular 09 de 2025. Min Interior.

- 1) Convocatoria: conforme a lo previsto de los estatutos y se determina las reglas para la postulación de candidatos.
- 2) Proceso de elección. Asignación de cargos, cuociente electoral.
- 3) Elección de comisiones de trabajo.



El día de la elección



www.cali.gov.co/participacion

- **Al iniciar el día de la elección, el Tribunal de Garantías** debe estar presente.
- **Instalación de mesas.** Las mesas se ubicarán en el sitio previamente determinado por la directiva y en razón de una mesa por cada 300 afiliados. En cada una se fijará una lista a la vista del público, donde figuren los nombres de los afiliados que pueden votar en esa mesa. Cerca de la mesa y en sitio visible se fijarán las planchas o listas inscritas.
- **Número de urnas.** Se ubicará una (1) urna por cada mesa de votación.

Modelo de acta de instalación

www.cali.gov.co/participacion



ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DE
JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

PERIODO: _____



Acta de instalación de mesa(s) de votación

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL: _____

COMUNA: _____

FECHA DE ELECCIÓN: _____ DE 202__

CORREGIMIENTO: _____

HORA DE INICIO: ____:00 A.M ____ P.M ____

ZONA DE EXP.: _____

LUGAR: _____

MESA DE VOTACIÓN No. _____

Una vez verificadas por los jurados de votación y el Tribunal de Garantías presente, a la hora señalada, se procedió a cerrar y sellar la urna y a instalar oficialmente la mesa de votación.

Para constancia se firma:

Tribunal de Garantías

Nombre y apellido

Documento de identidad

Firma

Jurados de votación

Nombre y apellido

Documento de identidad

Firma



Elección de dignatarios(as) Juntas de Acción Comunal 2026-2030 Formato Registro de votantes



Junta de Acción Comunal: _____ Comuna: _____ Corregimiento: _____ Zona de expansión.: _____

#	Nombre(s)	Apellido(a)	Documento de identidad	Género		Etnia				Edad	Comisión de trabajo	Firma
				F	M	Afro	Indígena	Mestizo	Otro			
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												

www.cali.gov.co/par

Jurado de votación

Jurado de votación

Jurado de votación

¡Cali se transforma con Juntas de Acción Comunal renovadas y activas!



ELECCIÓN DE DIGNATARIOS(AS) JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL

PERIODO 2026 - 2030

TARJETÓN ELECTORAL



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

COMUNA: ☐

CORREGIMIENTO: ☐

PLAN PARCIAL: ☐

FORMATO ÚNICO POR:

PLANCHAS: ☐

LISTA: ☐

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL: _____

VOTE ASÍ:

Marque con una "X" solo una casilla

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	VOTO EN BLANCO
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----------------

*COMISIÓN DE TRABAJO: _____

*Escribir la comisión de trabajo a la que pertenece el afiliado votante.

TARJETÓN ELECTORAL

El día de elecciones

Una buena práctica es colocar el listado de afiliados aptos para votar (nombre, número de cédula, comisión a la que pertenece)

www.cali.gov.co/participacion

A la hora de inicio, con la presencia del Tribunal de Garantías:

- La urna se mostrará al público comprobando que está vacía y posteriormente se sellará.
- El afiliado se identificará con su documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o tarjeta de identidad para los menores de edad).
- El jurado verificará que está afiliado, lo registrará en el listado de votantes y le proporcionará la papeleta o tarjetón comunal en la cual el votante marcará el número de la plancha o lista de su preferencia, en un cubículo que se ubicará junto a la mesa de votación.

Al cierre de la jornada:

- La hora del cierre será la establecida en los estatutos.

El día de las elecciones



www.cali.gov.co/participacion

Escrutinio parcial

Cerrada la votación, los jurados compararán el número de votos depositados en la urna. Si el resultado es igual o inferior al número de votantes, se continuará con el paso siguiente.

- Si el número de votos es superior al número de votantes se depositan los votos nuevamente en la urna y al azar se saca el número de votos sobrantes y se destruyen sin leer el contenido.
- Comparados los votos y/o destruidos los sobrantes, se procede a separarlos por cada plancha o lista, votos en blanco, votos nulos y los no marcados.

El día de las elecciones



www.cali.gov.co/participacion

Resultado de la elección

- Si sólo se ha inscrito una plancha o lista, a ella corresponderán todos los cargos.
- Si se inscriben dos o más planchas o listas, para la adjudicación de los cargos se aplicará el sistema de cuociente electoral, que resulta de dividir el número de votos válidos (votos por plancha o lista más los votos en blanco) por el número de cargos a proveer de acuerdo con el bloque respectivo.
- Obtenido este resultado se dividirá el número de votos emitidos por cada plancha o lista por el cuociente electoral dando como resultado el número de cargos que corresponden a cada plancha o lista y si queda algún cargo por proveer se le asignará a la plancha o lista que tenga el mayor residuo.

NOTA: **Los votos no marcados o nulos, no cuentan para el cálculo del cuociente electoral.**

Cuociente electoral

Es el resultado de dividir el número de votos válidos (votos por planchas, más votos en blanco) por el número de cargos a proveer de acuerdo con el bloque respectivo, en este caso específico los cargos suplentes son arrastrados por el principal.

Ejemplo: con la elección de la JAC “El amigo” los resultados del primer bloque directivo arrojaron los siguientes resultados:

Plancha 1
Plancha 2
Votos en blanco
Votos nulos

obtuvo 32 votos
obtuvo 25 votos
obtuvo 5 votos
obtuvo 3 votos



Para determinar el cuociente electoral, dividimos el número de votos válidos (62) entre el número de cargos que se van a elegir, en este caso, nuestra JAC “El Amigo” dispondrá la elección de cuatro cargos (Presidente, vicepresidente, tesorero y secretario):

$$62 \div 4 = 15$$

Votos válidos Cargos a elegir Cuociente electoral

Bloque Directiva	Plancha 1	Plancha 2	Votos en blanco	Votos nulos	Total Votos válidos
Mesa 1	21	13	1	1	35
Mesa 2	11	12	4	2	27
	32	25	5	3	62
Votos validos para determinar el cuociente electoral					

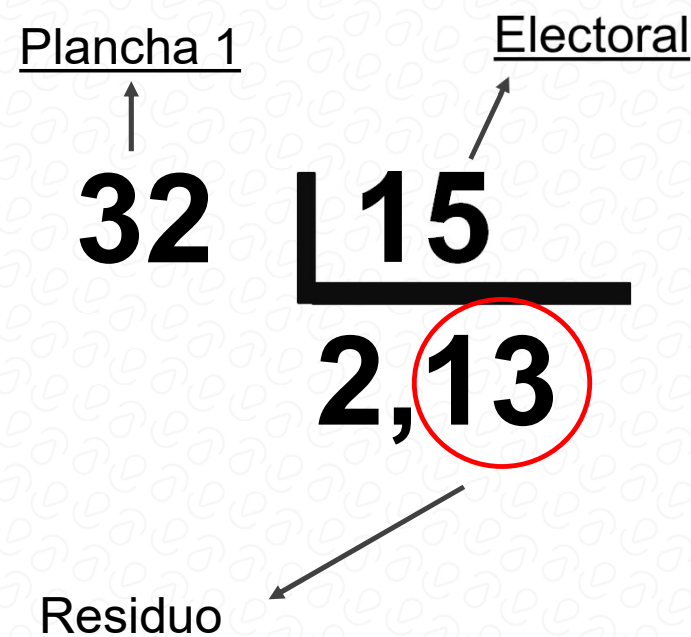


Plancha #1: Bloque directivo

Una vez establecido el cuociente electoral tomamos la plancha que más votos obtuvo, en nuestro ejemplo fue la plancha 1 y realizamos el siguiente proceso:

Votos por cuociente electoral

Se realiza una división y el resultado, en este caso **2, 13**, quiere decir que la plancha 1 tiene derecho a los 2 primeros cargos **presidente y vicepresidente**.

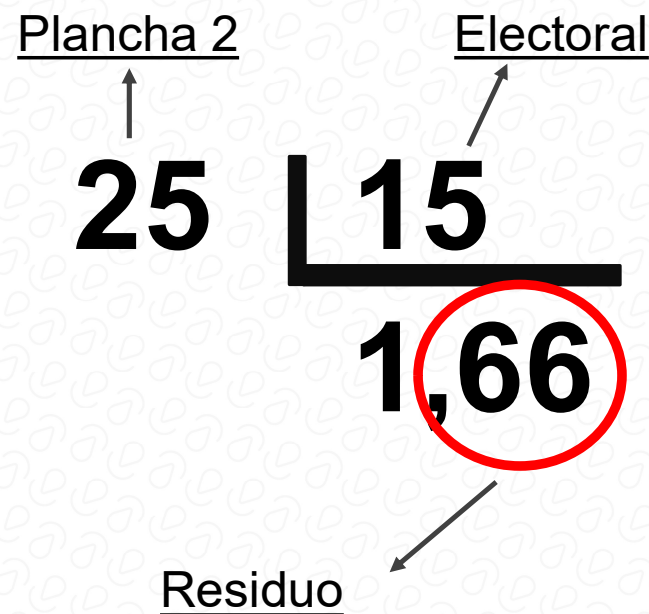


Plancha #2. Bloque directivo

Votos por cuociente electoral:

Se realiza una división y el resultado, en este caso **1,66** quiere decir que la plancha No.2 tiene derecho al tercer cargo **tesorero**

Queda pendiente el cargo de **secretario**, el cual será asignado **a la plancha con mayor residuo**; en este caso la Plancha 2, que ya tiene un residuo de **0,66** en relación a la plancha 1 que tiene residuo **0,13**.



Bloque directivo

Resultado final

Plancha No. 1

Cargo	Nombre	Cedula	
Presidente	Carlos Mora	23.232.145	Por Cuociente
Vicepresidenta	Maria Villa	31.151.558	Por Cuociente
Tesorero	Augusto Aragon	96.658.665	
Secretaria	Jhoana Calderon	36.654.898	

Plancha No. 2

Cargo	Nombre	Cedula	
Presidenta	Vanesa Buitrago	53.574.547	
Vicepresidente	Jose Arbelaez	23.423.986	
Tesorera	Carolina Rengifo	54.545.231	Por Cuociente
Secretaria	Julio Villota	90.243.654	Por Residuo

Bloque Comisión de conciliadores



De nuevo buscamos el cuociente electoral, dividimos el número de votos válidos (65) entre el número de cargos que se van a elegir, en este caso, son tres cargos para conciliadores:

$$65 / 3 = 21$$

Votos válidos Cargos a elegir Cuociente electoral

Bloque C.C.C	Plancha No.1	Plancha No.2	Votos en blanco	Votos nulos	Votos válidos
Mesa 1	10	22	1	0	33
	12	17	3	0	32
Mesa 2	22	39	4	0	65
	Votos validos para determinar el cuociente electoral				

Bloque Delegados

Repetimos el mismo proceso para realizar la elección del bloque de Delegados, ya que de la misma forma que la Comisión de Convivencia y Conciliación son 3 cargos los que están dispuestos a proveer.



www.cali.gov.co/participacion

Ley 2166 de 2021.

Artículo 34. Procedimiento de elección de los dignatarios. La elección de dignatarios de los OAC será hecha por sus propios órganos o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos y conforme con el procedimiento que estos establezcan, bien sea por asamblea o en elección directa.

En caso de que la JAC decida hacer la **elección por asamblea, deberán participar y votar la mitad más uno de los afiliados para que la decisión sea válida.**

En caso de realizar elección por votación directa, esta será válida si como mínimo participan y votan el 30 % de sus afiliados.

..los cargos de fiscal y los delegados a los organismos superiores deberán inscribir suplentes; las entidades que ejercen inspección, vigilancia y control, deberán realizar la inscripción y reconocimiento al igual que a los demás dignatarios.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Bloque: fiscal

En cuanto al bloque del Fiscalía, al tratarse de un (1) cargo a proveer, este será asignado a la plancha en la que el Fiscal haya tenido más votos



Bloque coordinadores de las Comisiones de trabajo

Las JAC tendrán como **mínimo tres (3) comisiones activas**, elegidas en la asamblea o elección directa donde se provean los demás cargos y su período será igual al de todos los dignatarios. (Art. 45 Ley 2166 de 2021).

Para que una **comisión este activa, deberá tener como mínimo 5 afiliados** a dicha comisión. El coordinador es elegido por los miembros integrantes de la respectiva Comisión, los cuales conformarán la asamblea para la elección, esta asamblea se realizará con la reglamentación establecida.

www.cali.gov.co/participacion

El Tribunal de Garantías, con la lista previamente suministrada por la secretaria, conocerá:

- Cuántos afiliados existen en cada comisión, debidamente inscritos, con antelación, en los Estatutos del OAC.
- Se verifica, a través del jurado si la comisión, cumple con el quórum según la modalidad de la elección.
- Una vez validado por el jurado, la asignación del cargo será para el coordinador de la plancha o lista con mas votos de la comisión a elegir.

Funciones del Tribunal de Garantías el día de la elección

- ✓ Conjuntamente con el secretario de la JAC, verificará la logística del Día de elecciones.
- ✓ Consignará en acta, si es necesario, observaciones del proceso para que, dado un caso, sirva como elemento de juicio en una impugnación.



Etapas post electoral:

1) Radicar ante IVC (Decreto 1501 de 2023, artículo 2.3.2.1.5.1):

- Acta de constitución del Tribunal de Garantías (firman presidente, secretario y miembros del Tribunal).
- Listado de asistencia a la asamblea general o elección directa, diligenciado.
- En caso de elección por Asamblea, anexar el acta firmada por el presidente, secretario de la asamblea y el Tribunal de Garantías, describiendo: Objeto y fecha, desarrollo de esta; escrutinio y resultados, aceptación del cargo de los dignatarios, y fotocopia de la cédula de los elegidos.

Elecciones Juntas de Acción Comunal

Etapas post electoral:

- Las JAC contarán con veinte (20) días calendario, a partir de la fecha de la elección, para entregar la documentación soporte del proceso electoral.
- IVC contará con quince (15) días para entregar el acto administrativo, a partir de la entrega completa de la documentación señalada.
- Empalme: se deberá realizar dentro de un término no superior a quince (15) días calendario, antes de iniciar el periodo.

Elecciones Organismos de Acción Comunal

Etapa post electoral

En caso de elección directa, hacer llegar los siguiente:

- Planchas a listas conformadas (5 bloques completos y firmados por los aspirantes)
- Listado oficial de afiliados, con la comisión a la que pertenece cada uno.
- Listado oficial de votantes.
- Actas de escrutinio de cada mesa de votación.
- Acta final con resultado del escrutinio general y asignación de cargos.
- Fotocopia de la cédula de los elegidos.

Cumpliendo con lo anterior, IVC expedirá el acto administrativo que reconoce e inscribe a los dignatarios.

Impugnación de las elecciones

Calidad y número de demandantes:

Para impugnar se requiere: ser afiliado a la JAC y haber asistido a la Asamblea en la cual se tomó la decisión demandada.

La demanda de impugnación de una elección deberá ser suscrita por no menos de cinco (5) afiliados a la Junta de Acción Comunal, quienes deben haber participado en el proceso electoral.

Impugnación de las elecciones

Las impugnaciones serán presentadas de acuerdo con lo consagrado en los estatutos de la respectiva JAC, ante el órgano inmediatamente superior, es decir la Asociación de Juntas de Acción Comunal (ASOJAC), del respectivo territorio.

La presentación y aceptación de la impugnación no impide el registro de los dignatarios electos, siempre y cuando cumplan los requisitos, consagrados en la Ley 2166 de 2021, Artículo 58.

Impugnación de las elecciones

Anexos a la demanda:

Copia del Acta de elección, Acta de Asamblea, Junta Directiva o del Órgano correspondiente, según el caso con sus respectivos listados de asistencia, y/o documento que demuestre que se solicitó por escrito y no fue entregada por el secretario de la JAC.

Certificado del secretario de la JAC sobre la calidad de afiliados de los impugnantes. Si el secretario no lo expide, podrá hacerlo el fiscal, la Comisión de Convivencia y Conciliación y si no fuere posible su obtención, así se expresará en la impugnación.

Impugnación de las elecciones

Contenido de la demanda:

Nombre, identificación, número de afiliación y firma de las cinco (5) personas que la suscriben; los argumentos claros y precisos que sustenten el objetivo u objetivos de la demanda de impugnación.

Los hechos, fundamento de las pretensiones, determinados, clasificados y numerados.

Descripción de la causal de impugnación, mencionando como mínimo una de las causales descritas en los estatutos del organismo comunal.

Relación de las pruebas que los demandantes pretendan hacer valer y que sirvan de sustento de la demanda.

Dirección, teléfono, correo electrónico, para notificaciones de los impugnantes.

Impugnación de las elecciones

Plazo de la demanda:

Esta deberá presentarse personalmente por quienes la suscriben, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la elección (Lunes, 11 de mayo de 2026), o por interpuesta persona, en original y dos (2) copias.

Cuando no se presente personalmente, las firmas del original deberán estar autenticadas por un notario.

Admisión, inadmisión o rechazo

El conciliador ponente tendrá quince (15) días hábiles para estudiar la demanda, admitirla o inadmitirla temporal o definitivamente, decisión que se adoptará mediante auto.

La inadmisión temporal sucede cuando la demanda tiene deficiencias que se pueden subsanar. En este caso se concederá el término de cinco (5) días hábiles para corregir los errores o adjuntar los documentos soporte que se requieran.

Admisión, inadmisión o rechazo

El rechazo definitivo de la demanda de impugnación se hace mediante el respectivo auto, y en este se fundamenta la decisión, explicando las causas que pueden ser:

- Porque quienes presentan la demanda NO son afiliados.
- En el caso de elección de dignatarios, que sea suscrita por menos de cinco (5) afiliados. No son válidos los listados de firmas anexos a la demanda de impugnación.
- Porque la causal de impugnación invocada no se encuentra descrita dentro de las definidas en estos estatutos.
- Porque la presentación de la demanda es extemporánea de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos o las normas legales.
- Por vencimiento de términos en caso de que la demanda haya sido inadmitida temporalmente.

Sobre las 60 horas de capacitación

Circular Externa 09 de 2025

3.3. Particularidades sobre el requisito de las 60 horas respecto de la capacitación en materia comunal

En lo que se refiere al requisito de acreditar una formación académica de mínimo sesenta (60) horas en el tema comunal, establecido en el parágrafo 2 del artículo 103 de la Ley 2166 de 2021, es necesario tener presente lo contemplado en el artículo 18 de la Resolución 0279 de 2025, el cual establece que este solo será obligatorio si se ha adoptado la estrategia de formación de formadores y existe una oferta de formación para este propósito en la respectiva jurisdicción territorial.

En caso de no existir esta oferta para ser certificados, no se podrá exigir dicho requisito para ser reconocido como dignatario o dignataria.

Así las cosas, en virtud del principio general de derecho “*ad impossibilia nemo tenetur*”, el cual hace referencia a que nadie está obligado a lo imposible, así como al principio “*pro homine*”, el cual se refiere a que las autoridades deben interpretar y aplicar las normas de manera que favorezcan el ejercicio efectivo de los derechos políticos y de participación ciudadana, es procedente la inaplicación de este requisito para los casos en donde no sea posible acceder a esta oferta de formación.

Situaciones que se pueden presentar

Cuando **SIN JUSTA CAUSA** no se efectúa la elección dentro de los términos legales.



La autoridad competente podrá imponer las siguientes sanciones Ley 2166 de 2021 artículo 36

a) Suspensión del registro hasta por noventa (90) días;
b) Desafiliación de los miembros o dignatarios. Junto con la sanción se fijará un nuevo plazo para la elección de dignatarios cuyo incumplimiento acarreará la cancelación del registro.

Cuando **EXISTIERA JUSTA CAUSA**, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección.



El organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990, 136 de 1994 y la Ley 753 de 2002 puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses.



FECHA LÍMITE	ASUNTO
Jueves - 26 de marzo de 2026	La Junta Directiva es la encargada de designar la Constitución del Tribunal de Garantías (según las disposiciones consagradas en los estatutos de cada JAC). Por Asamblea por Derecho propio, en el evento en que la JAC no hubiere realizado elecciones para el periodo 2022-2026 o periodos anteriores y/o por solicitud a IVC.
Lunes - 30 de marzo de 2026	Cada JAC debe informar a la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación a través del CALI respectivo, cómo quedó constituido el Tribunal de Garantías, indicando nombres, dirección y teléfono de contacto, con el fin de capacitarlos en sus funciones y hacer entrega de la documentación para las elecciones. Igualmente cada organismo comunal deberá informar el lugar y horario de las elecciones definido en la asamblea.
Viernes - 10 de abril de 2026	Cierre del libro de afiliados. Para estos efectos el (la) Secretario (a) de la JAC debe elaborar el acta correspondiente, en la que conste el número de afiliados al momento del cierre del libro y listado de Comisión.
Miércoles - 22 de abril de 2026	Cierre de inscripción de planchas o listas.
Miércoles - 22 de abril de 2026	Modificación de planchas o listas.
Domingo - 26 de abril de 2026	Elección de dignatarios.
Domingo - 26 de abril de 2026	Finalizado el escrutinio y diligenciamiento de los formatos, cada JAC deberá radicar la documentación de las elecciones, en el CALI correspondiente, solicitando la inscripción de los nuevos dignatarios.
Lunes - 11 de mayo de 2026	Presentación demandas de impugnación.
Miércoles - 1 de julio de 2026	Inicia el período para los nuevos dignatarios.

Normatividad comunal en vigor

- Constitución Política de Colombia (Art. 29 y 38). (Art 29. El debido proceso – Art 38. Derecho libre asociación)
- Ley 753 de 2002. (Funciones Especiales de los Alcaldes
- Corresponde a los alcaldes de los municipios clasificados en categoría primera y especial, para IVC))
- Ley 2166 de 2021 (Deroga la Ley 743 de 2002).
- Ley 2220 de 2022 (**Deroga Ley 640 de 2001** -Estatuto de Conciliación- Art. 84 y 85 **en concordancia con el Art. 49 Parágrafo 1 Ley 2166 de 2021**)
- Decreto 1501 de 2023.
- Circular 09 de 2025. Min Interior
www.cali.gov.co/participacion
- Estatutos de cada organismo comunal.



**GRACIAS
POR SU ATENCIÓN**

www.cali.gov.co/participacion

Síguenos en:



[@participacionciudadanacali](https://www.instagram.com/participacionciudadanacali)



[Secretaria de Desarrollo
Territorial y Participación
Ciudadana](#)



[@Cali Participa](#)



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI